

ESTADO-PARI-0040
ESTADO PARI No. 0040-2024
PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería y la cartera del PAR Ibagué; a través del Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy **18 de marzo de 2024**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	500825	MUNICIPIO DE GUADALUPE - HUILA	5	15-03-2024	A-PARI-298	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>Se procedió con la verificación de la capacidad legal de la ALCALDÍA MUNICIPIO DE RIVERA - HUILA, identificada con NIT 891180177-9, en calidad de Beneficiaria de la Autorización Temporal e Intransferible No. 500825 y se evidencio que:</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la Alcaldía del Municipio de Guadalupe en el departamento del Huila, identificada con Nit. 891180177-9, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.</p> <p>Así mismo, el 25 de enero de 2024 se consultó en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación de la Alcaldía del Municipio de Guadalupe en el departamento del Huila, Nit. 891180177-9, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.</p> <p>No se realizan verificaciones adicionales referentes a la capacidad legal del beneficiario de la Autorización Temporal No. 500825 atendiendo su calidad de persona jurídica de derecho público.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente a la Autorización Temporal No. 500825, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario, de acuerdo con lo evaluado en el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 045 del veinticuatro (24) de enero de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>



					<p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500825 para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestres del año 2022. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 045 del veinticuatro (24) de enero de 2024.</p> <p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500825 para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2023. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 045 del veinticuatro (24) de enero de 2024.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 045 del veinticuatro (24) de enero de 2024.</p> <p>2. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500825 que mediante acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento de los requerimientos del AUTO PARI No. 1242 del 24 de diciembre de 2021, referente a la presentación del Plan de Trabajos de Explotación – PTE-</p> <p>3. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500825 que mediante acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento de los requerimientos del AUTO PARI No. 1242 del 24 de diciembre de 2021 y mediante el AUTO PARI No. 077 del 21 de febrero de 2023, notificado por estado jurídico No. 13 del 22 de febrero de 2023, referente al otorgamiento de la Licencia Ambiental a la Autorización Ambiental o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a noventa (90) días.</p> <p>4. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500825 que mediante acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento de los requerimientos del AUTO PARI No. 992 del 29 de noviembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 59 del 30 de noviembre de 2022 y mediante el AUTO PARI No. 077 del 21 de febrero de 2023 notificado por estado jurídico No. 13 del 22 de febrero de 2023, referente a la presentación del Formato Básico Minero (FBM) anual de los años 2021 y 2022 con su respectivo plano adjunto a través de la plataforma ANNA MINERIA.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>5. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500825 que mediante acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento de los requerimientos del AUTO PARI No. 1242 del 24 de diciembre de notificado por estado jurídico No. 86 del 27 de diciembre de 2021 y AUTO PARI No. 992 del 29 de noviembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 59 del 30 de noviembre de 2022, referente a la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al trimestre III y IV de 2021 y los I, II y III de 2022 para mineral RECEBO.</p> <p>6. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500825 que debe presentar de forma oportuna el Formato Básico Minero – FBM- del año 2023 MEDIANTE EL Sistema Integral de gestión Minera –ANNA MINERÍA-.</p> <p>7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	LF4-15501	DIANA STELLA TRUJILLO WALLES, AMANDA CORTES Y OTROS	7	15-03-2024	A-PARI- 299	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. LF4-15501 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2021, presentado en el Sistema Integrado de Gestión Minera – AnnA Minería, mediante Radicado 45744-0 el 08 de marzo de 2022, toda vez que, mediante Tarea Técnica No. 9509115, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 169 del 08 de junio de 2024.2. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I y II de 2023, presentados mediante radicado 20231002734862 del 15 de noviembre de 2023, toda vez que se encuentran bien diligenciados y se anexan los respectivos soportes de pago, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 169 del 08 de junio de 2024.3. NO APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías presentado mediante radicado 20231002734862 del 15 de noviembre de 2023, correspondiente al III trimestre de 2022, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 169 del 08 de junio de 2024.



					<p>4. NO APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías presentado mediante radicado No. 20231002719132 del 03 de noviembre de 2023, correspondiente al III trimestre de 2023, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 169 del 08 de junio de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. LF4-15501, para que allegue el comprobante de pago, relativo al Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2022, en el que se visualice la fecha de pago del mismo, toda vez que no se identifica si la declaración de regalías es objeto de pago de intereses o no, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 169 del 08 de junio de 2024. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a los titulares del Contrato de Concesión No. LF4-15501, para que para que alleguen la reposición de la Póliza Minero Ambiental la cual se encuentra vencida, de acuerdo con la cláusula décimo tercera de la minuta del Contrato de Concesión, para la sexta (06) anualidad de la etapa de explotación, comprendida entre el 10 de octubre de 2023 hasta el 09 de octubre de 2024, teniendo en cuenta que se debe presentar el documento original firmado por el titular minero, condiciones generales y el recibo de pago, a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – AnnA Minería. En tal virtud, se concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. LF4-15501, para que presenten los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Anual 2018 y Semestral 2019, con sus respectivos anexos, a través del Sistema integral de Gestión Minera – AnnA Minería, con sus respectivos anexos, toda vez que no se evidencia su presentación. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--



					<p>4. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a los titulares del Contrato de Concesión No. LF4-15501, para que realice el pago y allegue el soporte correspondiente al saldo faltante a capital siendo de CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 4.300) más los intereses causados desde el 03 de noviembre de 2023 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de saldo faltante al pago de la liquidación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2023. En tal virtud, se concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores, deberá diligenciar un formulario de registro ya realizado el proceso de puede pagar por PSE o luego podrá descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario normal.</p> <p>5. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a los titulares del Contrato de Concesión No. LF4-15501, para que presenten los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV de 2023, con el respectivo comprobante de pago si a ello hay lugar, toda vez que, revisado el Sistema de gestión Documental -SGD, no se evidencia su presentación. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a los titulares del Contrato de Concesión No. LF4-15501, para que allegara el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2022, con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se constató que el titular minero no ha presentado este formulario. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						<ol style="list-style-type: none">INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. LF4-15501, que se deja sin efecto, el requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I No. 000380 del 13 de julio de 2023, para que allegara el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2022, con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta que el mismo se efectuó mediante apremio de Multa, siendo jurídicamente correcto efectuar el mismo bajo Causal de Caducidad.INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. LF4-15501, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento por parte de los titulares del Contrato de Concesión No. LF4-15501, del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I No. 0015 del 10 de enero de 2020, para que allegara los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II y III de 2019, con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, toda vez que no se evidencia su presentación.INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. LF4-15501, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento por parte de los titulares del Contrato de Concesión No. LF4-15501, del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I No. 752 del 16 de septiembre de 2021, para que presentara el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2019, con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, toda vez que no se evidencia su presentación.INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. LF4-15501 que, los Formatos Básicos Mineros correspondientes a los años 2022 y 2023, presentados mediante Radicados No. 63694-0 del 18 de enero de 2023, No. 89062-0 del 07 de febrero de 2024, respectivamente, serán objeto de evaluación del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERÍAINFORMAR los titulares del Contrato de Concesión No. LF4-15501 que cuando se realizan pagos parciales a las obligaciones, de acuerdo al artículo 1653 del Código Civil, primero se abonan a intereses y, cubiertos estos, a capital.INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. LF4-15501 que se dan por recibidas las respuestas a los requerimientos realizados mediante AUTO PAR-I No. 1130 de fecha 27 de noviembre de 2023, con radicados No. 20231002750602 de fecha 23 de noviembre de 2023 y No. 20231002754952 de fecha 27 de noviembre de 2023, información que será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización.



						<p>7. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. LF4-15501 que el Plan de Gestión Social allegado mediante Radicado No. 20211001475872 del 08 de octubre de 2021, será objeto de reparto técnico y jurídico en el Punto de Atención Regional Ibagué. Una vez sea emitido el acto administrativo mediante el cual se acoja la evaluación técnica efectuada, se procederá a realizar la notificación correspondiente.</p> <p>8. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. LF4-15501 que, mediante AUTO PAR-I No. 0192 del 28 de febrero de 2024, notificado en Estado Jurídico No. 0029 del 29 de febrero de 2024, se dispuso "REQUERIR a los titulares mineros o propietarios de minas de PEQUEÑA MINERÍA que se relacionan a continuación, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que actualicen el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020 (...)" lo que incluye al Contrato de Concesión No. LF4-15501, para lo cual se otorgó el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente a la notificación por Estado Jurídico.</p> <p>9. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No.169 del 08 de marzo de 2024.</p> <p>10. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>11. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	CKS-083	CONCRETOS RIO DE ORO S.A.S	5	15-03-2024	A-PARI-300	<p style="text-align: center;">2. DISPOSICIONES</p> <p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>En primera medida, se procedió a verificar la capacidad legal de la sociedad CONCRETOS RIO DE ORO S.A.S, identificada con Nit 9007883366, se evidenció que:</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de la sociedad CONCRETOS RIO DE ORO S.A.S, identificada con Nit 9007883366, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo con Certificado No. 243454302 del 14 de marzo de 2024.</p>



					<p>Así mismo, el 14 de marzo de 2024 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', de la sociedad CONCRETOS RIO DE ORO S.A.S, identificada con Nit 9007883366, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 9007883366240314141226.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. CKS-083, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 179 del 13 de marzo de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de Concesión No. CKS-083, la presentación del formato de declaración de producción y liquidación de regalías del IV de 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que la evaluación de las pólizas minero ambientales N°6243101001669, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A, cuya vigencia comprende el periodo desde el 07 de diciembre de 2022 hasta el 07 de diciembre de 2023, allegada mediante radicado del Sistema Integral de Información Minera "ANNA MINERÍA" N°68452-0 del 10 de marzo de 2023 y póliza minero ambiental N°6243101001898, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A, cuya vigencia comprende el periodo desde el 8 de diciembre de 2023 hasta el 8 de diciembre de 2024, se acogerán jurídicamente mediante la plataforma Anna Minería y serán notificados oportunamente.2. INFORMAR a la sociedad titular que en acto administrativo separado se efectuará pronunciamiento respecto del incumplimiento evidenciado mediante Concepto Técnico PAR-I N° 179 del 13 de marzo de 2024, referente a lo requerido mediante Auto VSCSM N°000001 del 02 de febrero de 2023, notificado por Estado Jurídico N°06 del 06 de febrero de 2023, específicamente a la presentación del Programa de Trabajos y Obras, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO, en concordancia con la Resolución N°100 de 17 de marzo de 2020, Artículo 5.
--	--	--	--	--	--

						<p>3. INFORMAR que la evaluación de los radicados No. 87572 – 0, evento 524297 de fecha 17 de enero de 2024, por medio del cual se presentó el FBM ANUAL DEL 2019, radicado No. 87586 – 0, evento 524358 de fecha 17 de enero de 2024, por medio del cual se presentó el FBM ANUAL DEL 2020, radicado No. 87587 – 0, evento 524366 de fecha 17 de enero de 2024, por medio del cual se presentó el FBM ANUAL DEL 2021, radicado No. 87590 – 0, evento 524390 de fecha 17 de enero de 2024, por medio del cual se presentó el FBM ANUAL DEL 2022 y radicado No. 87719 – 0, evento 525208 de fecha 19 de enero de 2024, por medio del cual se presentó el FBM ANUAL DEL 2023, se acogerán jurídicamente mediante la plataforma Anna Minería y serán notificados oportunamente.</p> <p>4. INFORMAR a la sociedad titular que en acto administrativo separado se efectuará pronunciamiento respecto del incumplimiento evidenciado mediante Concepto Técnico PAR-I N° 179 del 13 de marzo de 2024, referente a lo requerido mediante AUTO PARI No. 1228 del 6 de diciembre de 2023, referente a la presentación de la justificación de los motivos o causales técnicas por las cuales el formulario de regalías del trimestre II del año 2023 es presentado en ceros, toda vez que el título minero debería haber ejecutado actividades mineras durante este periodo, puesto que no dispone del otorgamiento de suspensión de actividades vigentes; razón por la cual el formulario de regalías del trimestre II del año 2023, allegado mediante radicado N°20239010497612 del 02 de noviembre de 2023.</p> <p>5. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión N°CKS-083 que la información allegada mediante radicado N°20231002753332 del 27 de noviembre de 2023, como cumplimiento a lo requerido mediante Auto PAR-I N°911 del 02 de noviembre de 2023, notificado por Estado Jurídico N°99 del 03 de noviembre de 2023, el cual acogió las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N°288 de 31 de octubre de 2023, será objeto de evaluación y verificación en la próxima visita de fiscalización minera.</p> <p>6. CORRER traslado al grupo de Modificaciones a Títulos Mineros, la solicitud de cesión de derechos mineros allegada mediante radicado N°20225501064692 del 05 de agosto de 2022, de acuerdo con las competencias que les asisten.</p> <p>7. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 179 del 13 de marzo de 2024.</p> <p>8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	15901	JOSE GREGORIO CORTEZ Y CIA. LTDA., Y OTROS	4	15-03-2024	A-PARI- 301	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez fiscalizado el Contrato de Concesión No. 15901, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p>



					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> ADVERTIR que debe mantenerse al día con TODAS las obligaciones aplicables derivadas del contrato de concesión No. HFL-151C1, según su etapa contractual, so pena de incurrir en sanciones de multa y/o caducidad. INFORMAR que el trámite sancionatorio por el incumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PARI No.984 del 14 de noviembre de 2023, respecto de presentar la justificación de la suspensión de actividades y obras por más de seis (6) meses de acuerdo a lo estipulado en Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No.285 de 31 de octubre de 2023, cursa su trámite en la VSCSM de la ANM, una vez se emita pronunciamiento, se le notificará de acuerdo a las disposiciones legales. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas. INFORMAR que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PARI No. 117 del 01 de marzo de 2024. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<p>**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el punto Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.</p> <p>Se desfija hoy, 18 de marzo de 2024 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y cartelera del PAR Ibagué, a través del punto de Atención Regional Ibagué, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.</p> <div style="text-align: center;">  DIÉGO FERNANDO LINARES ROZO Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué </div> <p>Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea</p>					